



FONDOS
INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN
DE DAÑOS DEBIDOS
A CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS

Punto 1 del orden del día	IOPC/OCT13/1/3		
Original: INGLÉS	16 de agosto de 2013		
Asamblea del Fondo de 1992	92A18	•	
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC59		
Asamblea del Fondo Complementario	SA9	•	
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC31		

CONCESIÓN DE LA CATEGORÍA DE OBSERVADOR

Nota del Director

Resumen:	La Organización Internacional para el Control de Derrames (ISCO) ha solicitado que se le conceda la categoría de observador en el Fondo de 1992.
Medida que se ha de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992</u> Decidir si se concede la categoría de observador a la ISCO. <u>Asamblea del Fondo Complementario</u> Decidir si se concede la categoría de observador a la ISCO.

1 Introducción

- 1.1 La Organización Internacional para el Control de Derrames (ISCO) ha solicitado que se le conceda la categoría de observador en el Fondo de 1992.
- 1.2 El artículo 18.10 del Convenio del Fondo de 1992 dispone que la Asamblea del Fondo de 1992 determine las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales que se han de admitir a tomar parte, sin derecho de voto, en las reuniones de la Asamblea y órganos auxiliares. En su 1ª sesión, la Asamblea del Fondo de 1992 aprobó las "directrices sobre las relaciones entre el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 (Fondo de 1992) y las organizaciones intergubernamentales o internacionales no gubernamentales" (documento 92FUND/A.1/34/1). Dichas directrices establecen los siguientes criterios para la concesión de la categoría de observador a las organizaciones no gubernamentales.

La Asamblea podrá conceder la categoría de observador a una organización internacional no gubernamental si ésta solicita dicha concesión, a condición de que:

- a) la organización interesada tenga una verdadera vocación internacional y que sus objetivos estén en consonancia con los del Fondo de 1992;
- b) sus objetivos, responsabilidades o actividades guarden relación con los del Fondo de 1992 o tengan algún interés para el mismo, en especial en lo que respecta a las cuestiones sobre contaminación y medio ambiente, asuntos marítimos y de transporte marítimo, seguros marítimos, producción o transporte de hidrocarburos o cuestiones pertinentes de Derecho internacional; y
- c) pueda contribuir a la labor del Fondo de 1992, ya sea, por ejemplo, facilitándole información especializada, asesoramiento o conocimientos técnicos, indicándole expertos o consultores o ayudándole a obtener sus servicios, o prestándole

asistencia técnica por otros medios o poniendo a su disposición servicios de investigación.

- 1.3 Catorce organizaciones no gubernamentales gozan de la categoría de observador ante el Fondo de 1992 (BIMCO, CEFIC, CMI, CRPM, IACS, INTERTANKO, ICS, GIIGNL, el International Group of P&I Associations, ISU, ITOPF, IUMI, OCIMF y WLPGA).
- 1.4 En su primera sesión, celebrada en marzo de 2005, la Asamblea del Fondo Complementario decidió que las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales que habían obtenido categoría de observador respecto del Fondo de 1992 deberían tener categoría de observador con el Fondo Complementario, a menos que la Asamblea del Fondo Complementario decidiera de otra forma respecto de una organización particular (documento [SUPPFUND/A.1/39](#), párrafo 4.2).

2 La Organización Internacional para el Control de Derrames (ISCO)

- 2.1 ISCO ha suministrado la siguiente información sobre sus actividades con la indicación de los ámbitos en los que comparte intereses comunes con el Fondo de 1992.

2.2 Información general

- 2.2.1 La ISCO, constituida en 1984, es una organización sin ánimo de lucro dedicada a la preparación y la respuesta mundial ante los derrames de hidrocarburos y productos químicos. En 2007, se concedió a la ISCO carácter consultivo ante la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre la base del carácter internacional de la organización y su pertinencia para la labor del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC).

- 2.2.2 La ISCO cuenta entre sus miembros a empresas de contratistas de lucha contra derrames, proveedores de equipo y particulares evaluados por la ISCO como asociados, miembros o estudiantes habida cuenta de su competencia y aspiraciones profesionales. ISCO cuenta con miembros en 44 países y ha celebrado sus asambleas anuales generales tanto en Europa como en América del Norte.

2.3 Labor de la organización

El objetivo de la ISCO es poner el conocimiento y la experiencia de los profesionales en el ámbito del control de derrames a disposición de la OMI, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Comisión Europea y otras organizaciones, lo cual se logra de las siguientes maneras:

- Carácter consultivo ante la OMI – la ISCO ha asistido a todas las reuniones del MEPC desde que se le concedió el carácter consultivo en 2007. Participa activamente en la labor del Grupo técnico sobre el Protocolo de Cooperación - SNPP del MEPC, y ha aportado ponencias en todas las reuniones subsiguientes del Grupo Técnico;
- Fomentando la cooperación y el intercambio de información – la ISCO estimula la cooperación entre las entidades de lucha contra los derrames y presta asistencia a gobiernos y otras organizaciones en la obtención de apoyo de emergencia y recursos en siniestros importantes de contaminación;
- Administrando la ISAA – la ISCO es responsable de la administración de la Asociación Internacional de Acreditación en Derrames (ISAA), organismo de acreditación que colabora con gobiernos, la comunidad de lucha contra derrames y otros interesados, para elevar los criterios de la lucha contra los derrames. Actualmente, un Grupo de trabajo ISAA-ISCO elabora criterios para la acreditación de compañías y otras organizaciones que participan en la lucha contra siniestros de contaminación por sustancias químicas/nocivas y potencialmente peligrosas (SNPP);

- Facilitando recursos de información – por medio de su sitio web y un boletín semanal, la ISCO difunde información sobre novedades, avances técnicos, legislación, acontecimientos y otras cuestiones que afectan a la comunidad internacional de lucha contra los derrames.

2.4 Objetivos de la organización

Las metas y los objetivos de la organización figuran en el anexo del presente documento.

2.5 Intereses comunes

2.5.1 Tal como se informó en sucesivas reuniones del Grupo técnico sobre el Protocolo de Cooperación - SNPP, la ISCO casi ha completado sus planes para contingencias solamente basados en conocimientos y específicos de los siniestros, para todos los aspectos relativos a los siniestros de contaminación por hidrocarburos o SNPP. El plan para contingencias de la ISCO actualmente se basa en los conocimientos de las propiedades fisicoquímicas que controlan el destino del material derramado, los efectos y la selección de la lucha para todos los aspectos relacionados con los siniestros de derrames de hidrocarburos o SNPP, desde el salvamento preventivo hasta la limpieza de costas. La ISCO tiene la intención de presentar este enfoque de planificación solamente basado en conocimientos a los Estados Miembros de la OMI, empresas privadas de lucha contra derrames y el público para generar una aceptación general de la restauración del medio ambiente a su estado previo a los siniestros rentable y solamente basada en conocimientos, alentando un rechazo general a las creencias arbitrarias de los daños ocasionados a los ecosistemas.

2.5.2 A la luz de lo anterior, la ISCO solicita la categoría de observador ante el Fondo de 1992 para representar sus intereses en cuestiones relacionadas con la lucha contra los derrames y en particular los daños al medio ambiente.

3 Consideraciones del Director

Tras examinar la información proporcionada por la ISCO que figura en la sección 2, el Director opina que la ISCO cumple los criterios enumerados en el párrafo 1.2 para la concesión de la categoría de observador a las organizaciones internacionales no gubernamentales y, por consiguiente, recomienda que se conceda a dicha entidad el carácter de observador ante el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario.

4 Medida que se ha de adoptar:

4.1 Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a aprobar la solicitud de la ISCO en cuanto a la categoría de observador.

4.2 Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo Complementario a tomar nota de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992, si la decisión fuese de conceder la categoría de observador a la ISCO, decidir si se sigue o no esta decisión, tal como se establece en el párrafo 1.4.

ANEXO

TEXTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA EL CONTROL DE DERRAMES

OBJETIVOS DE LA ISCO

LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

- 1) Actuar como foro mundial para los profesionales que participan en el control de derrames y disciplinas conexas.
- 2) Representar a los miembros de la ISCO, facilitando un punto de contacto único entre los miembros y la OMI, otros organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, los gobiernos nacionales y otros grupos.
- 3) Respaldar las actividades de la Organización Marítima Internacional, fomentar la divulgación de su labor y representar a los miembros de la ISCO en el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI y en sus grupos de trabajo técnicos encargados de la implantación del Protocolo de Cooperación - SNPP.
- 4) Divulgar información sobre la prevención, reducción y remediación de los derrames de hidrocarburos y materiales peligrosos en el medio ambiente.
- 5) Prestar asistencia a los miembros que deseen desarrollar su base de conocimientos y adquirir experiencia en el control de derrames y disciplinas conexas.
- 6) Fomentar el mantenimiento de criterios profesionales y éticos elevados.
- 7) Recopilar y mantener información actualizada sobre los recursos disponibles entre los miembros de la ISCO, incluidos los conocimientos especiales que dichos miembros pueden aportar a la OMI y a otras organizaciones.
- 8) Realizar otras actividades que puedan contribuir a mejorar la eficacia de la cooperación internacional y la eficiencia en los casos de derrames graves que requieran una respuesta internacional coordinada.
- 9) Alentar en diversos países y regiones la creación de asociaciones nacionales o regionales.
- 10) Favorecer el establecimiento de instalaciones de prueba y fomentar la utilización de normas comunes para el equipo y los materiales utilizados en el control de derrames.
- 11) Respaldar la labor de la Asociación Internacional de Acreditación en Derrames (ISAA) elevando los criterios profesionales del sector encargado de la lucha contra los derrames.
- 12) Patrocinar u organizar conferencias, cursillos y exposiciones en beneficio de los miembros.